

## RESOLUCION ADOPTADA POR EL CONSEJO POLITÉCNICO MEDIANTE CONSULTA DEL DÍA JUEVES 30 DE AGOSTO DE 2018

**18-08-401.-** Considerando,

- Que,** la Ley Orgánica de Educación Superior LOES, publicada en su última reforma mediante Registro Oficial Nro. 297 del 02 de agosto del 2018, en su artículo 207 señala lo siguiente: *Las instituciones del Sistema de Educación Superior, así como los organismos que lo rigen, estarán en la obligación de aplicar las sanciones para que las y los estudiantes, profesores o profesoras e investigadores o investigadoras, dependiendo del caso, tal como a continuación se anuncia son faltas de las y los estudiantes, profesores o profesoras e investigadores o investigadoras: (...)h) cometer fraude o deshonestidad académica(...) El Órgano Superior deberá nombrar una Comisión Especial para garantizar el debido proceso y el derecho a la defensa. Concluida la investigación, la Comisión emitirá un informe con las recomendaciones que estime pertinentes (...)*
- Que,** mediante Resolución Nro. 15-08-313, emitida el 06 de agosto de 2015, el Pleno del Consejo Politécnico aprobó en su última versión, el Reglamento de Disciplina, 2421, dentro del cual se establece las normas generales de disciplina de la institución. En concordancia con el artículo 207 de la LOES, el Reglamento de Disciplina 2421, en su artículo 8 señala: *Los procesos disciplinarios se instaurarán de oficio o a petición de parte, a aquellos estudiantes y miembros del personal académico que haya incurrido en las faltas tipificadas en la Ley Orgánica de Educación Superior, el Estatuto de la ESPOL y el presente reglamento. Las correspondientes denuncias se deberán presentar en la Secretaría de la Comisión Especial de Disciplina.*
- Que,** mediante Oficio Nro. ESPOL-GJ-0241-2017 del 24 de marzo de 2017, la Comisión Especial de Disciplina presentó al Rector de la época, un Informe relativo a la denuncia presentada por el Ing. Rafael Bonilla Armijos, Coordinador de la Materia, Fundamentos de Programación, por presunta deshonestidad académica de varios estudiantes de la ESPOL, entre ellos el señor Jonathan Paúl Feicán Olivo.
- Que,** en base al oficio antes mencionado, el Consejo Politécnico emite la Resolución Nro. 17-04-095 en sesión del 11 de abril de 2017, en la que se sanciona a varios estudiantes por cometer fraude o deshonestidad académica, infracción estipulada en el literal g) del artículo 3 del reglamento de disciplina, concordante con el literal g) del artículo 207 de la LOES vigente al momento de emitir dicha resolución. Entre los estudiantes imputados se encuentra el señor Jonathan Feicán Olivo, quien fue sancionado con la suspensión temporal de sus actividades académicas por tres años consecutivos.
- Que,** el Reglamento de Disciplina, 2421, en su artículo 13, se le concede un plazo de quince días para que los afectados puedan interponer los recursos de reconsideración, una vez que el Consejo Politécnico haya emitido la Resolución correspondiente. En tal virtud, el estudiante presenta su recurso con fecha del 17 de mayo del 2017. Dicho recurso fue trasladado a Consejo Politécnico en sesión del 19 de septiembre de 2017, ante lo cual el Órgano Colegiado Superior de la ESPOL, resuelve, mediante Resolución Nro.17-09-345, NEGAR los recursos de reconsideración presentados en contra de la Resolución Nro. 17-04-095. Entre los recursos resueltos reposa el presentado por el estudiante Jonathan Feicán Olivo.
- Que,** el artículo 8 de la Normativa para la Tramitación del Recurso de Apelación de las Resoluciones expedidas por las máximas autoridades en los procesos disciplinarios, emitida mediante Resolución Nro. RPC-SO-24-Nro. 299-2015 del 24 de junio de 2015, señala: *“La interposición del recurso de apelación suspenderá la ejecución de la resolución recurrida.”*

**Que,** mediante oficio Nro. CES-CSRARPC435-2018-2018-0002-O del 28 de agosto de 2018, el Consejo de Educación Superior, CES, notifica a la Escuela Superior Politécnica del Litoral, ESPOL, que se admite al trámite el Recurso de Apelación signado con el Nro. 024-2017-RA-CES interpuesto por el estudiante Jonathan Paúl Feicán Olivo sobre la sanción emitida en sesión del 11 de abril de 2017, mediante Resolución de Consejo Politécnico Nro. 17-04-095, instaurando que: *“la interposición del recurso de apelación suspende la ejecución de la sanción de conformidad con lo determinado en el artículo 8 de la Normativa para la Tramitación del Recurso de Apelación de las Resoluciones expedidas por las máximas autoridades en los procesos disciplinarios”*.

**Que,** mediante consulta celebrada el 30 de agosto del presente año, el pleno del Órgano Colegiado Académico Superior, adopta la siguiente resolución:

**1º) CONOCER** el oficio Nro. CES-CSRARPC435-2018-2018-0002-O del 28 de agosto de 2018, en el cual el Consejo de Educación Superior, CES, notifica a la Escuela Superior Politécnica del Litoral, en el que se admite al trámite el Recurso de Apelación signado con el Nro. 024-2017-RA-CES interpuesto por el estudiante Jonathan Paúl Feicán Olivo, y por ende se **SUSPENDE** la ejecución de la sanción emitida en sesión de Consejo Politécnico en sesión del 11 de abril de 2017 mediante Resolución Nro. **17-04-095** en contra del señor **JONATHAN PAÚL FEICÁN OLIVO**, con cédula de ciudadanía Nro. 0921109195, estudiante de la facultad de Ingeniería en Electricidad y Computación, FIEC; hasta que el recurso de apelación sea resuelto por el CES. Esta resolución se emite en cumplimiento con lo establecido en el artículo 8 de la Normativa para la Tramitación del Recurso de Apelación de las Resoluciones expedidas por las máximas autoridades en los procesos disciplinarios, establecida mediante Resolución del CES Nro. RPC-SO-24-Nro. 299-2015 del 24 de junio de 2015.

**2º) DISPONER** a la Secretaría Técnica Académica se levante la sanción y **AUTORIZAR** el reintegro del estudiante **JONATHAN PAÚL FEICÁN OLIVO**, con matrícula Nro. 200835916, a sus funciones en la facultad de Ingeniería en Electricidad y Computación, FIEC.

**NOTA: Estas Resoluciones pueden ser consultadas en la dirección de Internet:**

**[www.dspace.espol.edu.ec](http://www.dspace.espol.edu.ec)**